ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1 DE ALCAZAR DE SAN JUAN

CL MEDIODIA 8
Teléfono: 926540646, **Fax:** 926546840
Correo electrónico: mixto1.alcazardesanjuan@justicia.es

Equipo/usuario: AGH
Modelo: Y00020 EDICTO EJEC.HIPOTECARIA SUBASTA ELECTRÓNICA

N.I.G.: 13005 41 1 2016 0001806
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000155 /2016
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Procurador/a Sr/a. MARIA DE LA CONCEPCION LOZANO ADAME
Abogado/a Sr/a.
D/ña. JOSE ANTONIO DIAZ MECO SANCHEZ PAULETE, GEMA DIAZ-MECO DIEZ
Procurador/a Sr/a. MARIA CATALINA VALLE CALLEJAS, MARIA CATALINA VALLE CALLEJAS
Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D. SANTIAGO ORTEGA VILLAREJO, **LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE** PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN, **HAGO SABER:**

Que por el PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de ALCAZAR DE SAN JUAN se tramita procedimiento de EJECUCION HIPOTECARIA número 0000155 /2016, seguido a instancia de PROMONTORIA ALOE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, representado por el/la Procurador/a MARIA DE LA CONCEPCION LOZANO ADAME contra D.JOSE-ANTONIO DIAZ-MECO SANCHEZ-PAULETE y contra GEMA DIAZ-MECO DÍEZ, representados por el/la Procurador/a MARIA CATALINA VALLE CALLEJAS, MARIA CATALINA VALLE CALLEJAS, en reclamación de 83.454,18 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 25.036,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta de los siguientes bienes:

LOTE 1:

FINCA URBANA número cuatro de la propiedad horizontal, vivienda letra A, de la planta tercera, de la casa de la calle Cervantes n° 23 de Herencia (Ciudad Real) con una superficie de 99,40 m2

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:MDDz-5anY-EzN5-BpqZ-J Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es
FIRMA (1): Santiago Jesus Ortega Villarejo (02/10/2025 13:20)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2 al tomo 1934, libro 230, folio 69, finca **número 18.623**. Referencia catastral: no consta.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 68.586 €

Según manifestaciones de la parte ejecutante, no es vivienda habitual y se desconoce la situación posesoria de la misma.

LOTE 2:

FINCA URBANA número doce de la propiedad horizontal, vivienda letra A de la planta segunda, del edificio en la calle Mesones s/n de Herencia (ciudad Real) que tiene su entrada principal por la Travesía de la Concepción nº 14 con una superficie construida de 135,78 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan nº 2 al tomo 2569, libro 136, finca **número 21.922**. Referencia Catastral: 9578642VJ6597N0011BU

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 90.972,60€

Según manifestaciones de la parte ejecutante, no es vivienda habitual, y se desconoce la situación posesoria de la misma.

La subasta se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo este anuncio de notificación al ejecutado no personado, conforme con las siguientes **CONDICIONES:**

1ª.- El valor de la finca a efectos de subasta es de:
Lote 1: 68.586 €
Lote 2: 90.972,60 €

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, el 5 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio.

6ª.- La subasta se abrirá transcurridas, al menos 24 horas desde la publicación del anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.

7ª.- Una vez abierta la subasta, solamente se podrán realizar pujas electrónicas por lo que los interesados deberán estar dados de alta como usuarios en el sistema

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- La subasta admitirá posturas durante el plazo de 20 días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que esta superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de 20 días por un máximo de 24 horas.

9ª.- SUBASTA CON POSTORES:

Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 % del valor de tasación, el Secretario judicial responsable de la ejecución, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el **plazo de cuarenta días**, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor de tasación, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.
Si el ejecutado no realiza lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.
Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 60 % del valor de tasación o siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Secretario judicial responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso.
Cuando el Secretario judicial deniegue la aprobación del remate, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

10ª.- SUBASTA SIN POSTORES

Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días siguientes al cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien .

Si no se tratare de la vivienda habitual del deudor, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.
Si se tratare de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Se aplicará en todo caso la regla de imputación de pagos contenida en el artículo 654.3.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, el Secretario judicial procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

11ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta .

12ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ALCAZAR DE SAN JUAN a uno de octubre de dos mil veinticinco.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.